

**DASE LA CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y CULTIVADORES DE
PLANTAS MEDICINALES PEUMA.**

RESOLUCIÓN SM 041/2026
LAS CONDES, 27 de enero de 2026.

VISTOS:

1° El día 01 de septiembre de 2025, don Gustavo Narciso Rodríguez Valdecantos depositó ante esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y CULTIVADORES DE PLANTAS MEDICINALES PEUMA** a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en escritura pública con fecha 06 de agosto de 2025 ante Francisco Javiera Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la 2° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°77.923/2025.

2° Se acompañó el Informe S.P.J N°3.683 fechado a 16 de junio de 2025 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro al 16 de junio de 2025, no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y CULTIVADORES DE PLANTAS MEDICINALES PEUMA** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.

4° El Notario certificó la comparecencia y firma de los fundadores constituyentes.

5° Mediante resolución SM 554 del 03 de octubre de 2025 se objetaron los estatutos de la entidad por prescribir que menores edad puedan ser beneficiarios de los tratamientos de plantas medicinales referidos en el objeto de la Asociación.

6° La resolución fue debidamente notificada con fecha 05 de diciembre de 2025.

7° Con fecha 06 de enero de 2026, don Cael Orrego Van Yurick depositó la rectificación de la objeción planteada por esta Secretaría Municipal en la resolución SM 553 ya sindicada. La rectificación consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2025 suscrita ante don Rodrigo Andrés Pinares Alvarado, Notario Público Suplente de la 2° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°112.543-2025.

8° El poder de don Cael Orrego Van Yurick consta en la escritura antes referida.

CONSIDERANDO:

1° Que la escritura subsana correctamente la objeción planteada en la resolución SM 554 al reemplazar el artículo sexto sobre los miembros por el siguiente texto: *“Podrá ser miembro de la Asociación toda persona mayor de edad, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición”*.

2° Que no hay objeciones formales ni sustantivas al resto de normas estatutarias.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes y los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 50° de la Ley N°20.000

RESUELVO:

DASE la conformidad a los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y CULTIVADORES DE PLANTAS MEDICINALES PEUMA** que constan en escritura pública con fecha 06 de agosto de 2025 ante **Francisco Javiera Leiva Carvajal**, Notario Público Titular de la 2° Notaría de Santiago por permitir que menores de edad puedan formar parte de la Asociación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASELO QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE

MARIA TERESA  Firmado digitalmente por
MARIA TERESA RUIZ GAJARDO

RUIZ GAJARDO  Fecha: 2026.01.27 16:56:58

MARÍA TERESA RUIZGAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL